



Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja, 12 DICIEMBRE 2019

Radicación 15001 33330 10 2019 00231 00
Demandante ERIKA NATALIA AVELLA SIERRA
Demandado MUNICIPIO DE OICATA
Medio de control CUMPLIMIENTO

Observa el Despacho que la entidad accionada, en respuesta al numeral 5º del auto de 9 de diciembre del corriente (fls.18 a 19), proferido por este Juzgado, allegó constancia a través de la cual manifiesta haber publicado la Resolución 1956 de 30 de mayo 2008 en los apartados electrónicos del municipio (fl.33), adicionalmente aportó una serie de capturas de pantalla en las cuales se observa que dicha norma se encuentra cargada, tanto en la pagina institucional de la entidad, como en el perfil de Facebook de la Alcaldia municipal (fl.34 a 37).

Ahora bien, como quiera que se encuentra vencido el termino dispuesto en el numeral 4º del mismo proveido para que la entidad accionada ejerza sus derechos de defensa y de contradicción, es preciso ordenar la apertura a pruebas en el presente medio de control y proceder a incorporar la documentación aportada por la accionada el 10 de diciembre de 2019, obrante a folios 33 a 37 del expediente.

El Despacho se abstendra de decretar pruebas adicionales, dado que las allegadas por la entidad accionada constituyen material probatorio suficiente para pronunciarse de fondo en el caso *sub lite*.

Por otro lado, se observa a folio 26 del plenario, poder otorgado por el señor Franky Ariel Fonseca Salamanca, quien actualemente ostenta el cargo de Alcalde Municipal de Oicata (fls.27 a 32), al abogado Edwin Oswaldo Gonzales Romero, identificado con C.C. N° 82.393.908 y titular de T.P. 219.942 C. S. de la J, por lo que se le reconocerá personería para actuar en nombre y representación del Municipio de Oicata, toda vez que dicho poder satisface los requisitos establecidos en el artículo 74 y siguientes del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

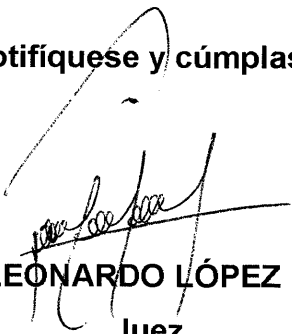
1.- ABRIR a pruebas el presente medio de control.

2.-INCORPORAR las pruebas documentales obrantes a folios 33 a 37 del expediente.

3.- Ejecutoriado el presente auto, ingrese el proceso al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

4.- **RECONOCER** personería al abogado Edwin Oswaldo Gonzales Romero, identificado con C.C. N° 82.393.908 y titular de T.P. 219.942 C. S. de la J.,

Notifíquese y cúmplase.


JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA Notificación por Estado El auto anterior se notificó por Estado N° <u>46</u> en la página web de la Rama Judicial, HOY <u>16/12/19</u> , siendo las 8:00 a.m.  GINA LORENA SUÁREZ DOTTOR <i>Secretaria</i>



Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja, 13 DTC 2019

Radicación 15001 33330 10 2019 00226 00
Demandante ERIKA NATALIA AVELLA SIERRA
Demandado MUNICIPIO DE JORDÁN
Medio de control CUMPLIMIENTO

Observa el Despacho que la entidad accionada, en respuesta al numeral 5º del auto de 5 de diciembre del corriente (fls.13 a 14), proferido por este Juzgado, allegó via correo electronico, certificación de divulgación de la Ley 1335 de 21 de julio de 2009 en la pagina web del municipio (fl.19), junto a una captura de pantalla, en la cual se observa que dicha norma se encuentra cargada en el portal institucional de la entidad (fl.20).

Ahora bien, como quiera que se encuentra vencido el termino referido en el numeral 4º del mismo proveido, dispuesto para que la entidad accionada ejerza sus derechos de defensa y de contradicción, es preciso ordenar la apertura a pruebas en el presente medio de control y proceder a incorporar la documentación apotada por la accionada el 11 de diciembre de 2019, obrante a folios 19 a 20 del expediente.

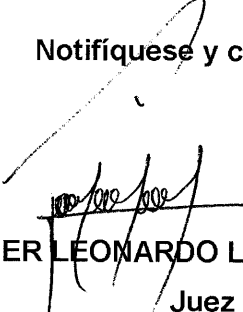
El Despacho se abstendra de decretar pruebas adicionales, dado que las allegadas por la entidad accionada constituyen material probatorio suficiente para pronunciarse de fondo en el caso *sub lite*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

- 1.- **ABRIR** a pruebas el presente medio de control.
- 2.-**INCORPORAR** las pruebas documentales obrantes a folios 19 y 20 del expediente.
- 3.- Ejecutoriado el presente auto, ingrese el proceso al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.


JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA Notificación por Estado El auto anterior se notificó por Estado N° <u>66</u> en la página web de la Rama Judicial, HOY <u>16/12/2019</u>, siendo las 8:00 a.m.  GINA LORENA SUÁREZ DOTTOR Secretaria
--